



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

Don/Doña _____, mayor de edad,
provisto de DNI núm. _____ y domicilio en
_____,
ante el *Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España*
comparece y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente,

DICE: Que con fecha 7 de noviembre de 2025 se ha publicado en el BOE anuncio del "Estudio Informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo. Tramo: Bilbao-Santander", sometiendo el mismo a información pública por un periodo de 30 días hábiles, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones sobre la concepción global del trazado, en la medida en que afecte al interés general, por lo que por medio del presente viene a formular las siguientes ALEGACIONES:

ALEGACIÓN PRIMERA. SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El término municipal de Villaescusa se rige urbanísticamente por unas Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 20 de mayo de 1983. Dicho instrumento de ordenación, con más de 40 años de vigencia, presenta una obsolescencia documental manifiesta y no refleja fielmente la realidad consolidada del territorio actual (la "ciudad real" frente a la "ciudad planificada" de hace cuatro décadas).

El examen de la documentación gráfica del Estudio Informativo (Anejo 6 y planos de planta) revela que el trazado se ha diseñado tomando como base una cartografía que, en diversos puntos, no incorpora la trama viaria, residencial y de servicios surgida y consolidada al amparo de desarrollos posteriores o situaciones de hecho consentidas administrativamente.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA:

Obsolescencia de la Base Cartográfica y Afección a la Red Viaria: La red de caminos vecinales, servidumbres de paso y accesos a fincas particulares en Villaescusa ha evolucionado significativamente desde 1983. La superposición del trazado ferroviario sobre una cartografía desactualizada conlleva el riesgo cierto de interrupción de accesos vitales (servidumbres de paso históricas o caminos asfaltados recientemente) que no constan en el planeamiento original pero que dan servicio a núcleos de población y explotaciones agropecuarias activas.



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

Insuficiencia de la Sección Tipo de Reposición (8 metros): El Anejo 6 establece un criterio genérico para la reposición de caminos (banda de reserva de 8 metros). Esta solución estándar carece de la granularidad necesaria para el tejido de Villaescusa. Existen caminos rurales de sección inferior pero alta capacidad portante, y viales estructurantes que requieren secciones superiores con dotación de infraestructuras (saneamiento, abastecimiento) que el proyecto ignora al no estar grafiadas en las NNSS de 1983.

Indefinición de la Reposición de Servidumbres: El principio de restitución integral de la funcionalidad exige que cualquier camino o servidumbre interceptada sea repuesta garantizando condiciones de uso, pendientes y trazado análogas o superiores a las preexistentes. El proyecto actual, al basarse en una "foto fija" de 1983, omite servidumbres de paso privadas y conducciones de servicios (abastecimientos vecinales, saneamientos autónomos) que se verán seccionadas por la plataforma y los cerramientos del trazado, dejando fincas y viviendas incomunicadas o sin servicios.

SOLICITUD: Se solicita la incorporación al Proyecto Constructivo de un Anejo Específico de Reposición de Caminos y Servidumbres para el T.M. de Villaescusa, que contemple:

Levantamiento Topográfico Actualizado: Realización de un trabajo de campo contradictorio ("a pie de obra") que identifique la totalidad de accesos, caminos públicos y privados, y servidumbres de paso existentes en la realidad física (fincas in situ), con independencia de su reflejo en las NNSS de 1983 o en el Catastro.

Planos de Detalle de Reposición: Definición geométrica precisa (planta, alzado y sección) de cada camino repuesto, asegurando la continuidad de la red capilar de comunicaciones entre barrios (Liaño, Obregón, Solía) y el acceso a todas las fincas resultantes de la expropiación, evitando la creación de "fondos de saco" o parcelas enclavadas sin salida.

Garantía de Continuidad de Servicios: Inventario y proyecto de reposición de todas las redes de servicio (agua, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones) que discurren por dichos viales o servidumbres, las cuales podrían no constar en los planos municipales oficiales debido a su antigüedad.



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

ALEGACIÓN SEGUNDA. AFECCIÓN POR PROXIMIDAD CRÍTICA A NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EDIFICACIONES EXISTENTES Y RECHAZO A LA OCUPACIÓN TEMPORAL EN SUELO URBANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Tras el análisis detallado de la superposición cartográfica del trazado sobre el planeamiento vigente (Anejo 6) y los listados del Anejo 17 (Expropiaciones), se constata que, si bien el eje de la infraestructura ferroviaria no atraviesa centralmente las tramas urbanas, este discurre en una situación de tangencia estricta a los núcleos de Liaño, Obregón y el barrio de Solía.

El Anejo 17 cuantifica una afección a Suelo Urbano en torno a 3.500 m². Del análisis de las fincas afectadas se deduce que dicha superficie no corresponde mayoritariamente a la plataforma ferroviaria definitiva (ocupación definitiva), sino que gran parte de esta afección se debe a Ocupaciones Temporales para zonas de trabajo y a la invasión de espacios libres privados (jardines y cierres) por la zona de Dominio Público.

Esta alegación se formula para denunciar la incompatibilidad de ocupar temporalmente suelo urbano para usos de obra y los graves perjuicios que la cercanía extrema del trazado definitivo causará a las viviendas colindantes.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA: La traza propuesta genera un impacto severo sobre la calidad de vida y el régimen jurídico de las propiedades urbanas por tres motivos técnicos diferenciados:

- Improcedencia de la Ocupación Temporal en Suelo Urbano: Resulta técnicamente injustificable planificar ocupaciones temporales (para acopios, paso de maquinaria o instalaciones auxiliares) sobre terrenos calificados como Suelo Urbano, aunque sean espacios libres de parcelas privadas. La ocupación temporal en entorno urbano conlleva la destrucción de cierres, jardines e instalaciones domésticas que difícilmente recuperan su estado original, además de someter a los residentes a niveles de inmisión de polvo y ruido incompatibles con el uso residencial durante la fase de obra. Las ocupaciones temporales deben desplazarse estrictamente a Suelo Rústico.
- Afección por Servidumbres Legales ("Fuera de Ordenación"): Aunque la plataforma no demuela la edificación principal, la proximidad del trazado impone la Línea Límite de Edificación (LLE) sobre viviendas preexistentes en los bordes de Liaño y Solía, así como en otras edificaciones situadas en categorías de Suelo Rústico. Esto provoca que dichas edificaciones queden



legalmente en situación de "Fuera de Ordenación" o disconformidad con el planeamiento. La Consecuencia técnica inmediata, es que esto limita drásticamente los derechos de los propietarios, impidiendo futuras obras de consolidación, ampliación o mejora, devaluando el patrimonio inmobiliario de forma inmediata sin que el proyecto contemple indemnización por esta pérdida de valor patrimonial (solo expropiación el suelo ocupado, no el derecho perdido).

- Efecto Barrera y Habitabilidad en el Borde Urbano: El trazado actúa como un "cinturón" rígido que estrangula el crecimiento natural y la permeabilidad de los barrios de Liaño y Solía. La proximidad de la catenaria y el paso de convoyes a escasos metros de las fachadas compromete la habitabilidad por vibraciones y ruido, alterando las condiciones ambientales exigidas en el Código Técnico de la Edificación (CTE) para zonas residenciales.

SOLICITUD:

- Prohibición de Ocupación Temporal en Urbano: Que se modifique el Proyecto Constructivo para que ninguna superficie calificada como Suelo Urbano sea objeto de Ocupación Temporal. Todas las superficies de trabajo auxiliar deben reubicarse en suelos rústicos colindantes, garantizando el respeto absoluto a los cierres perimetrales y jardines de las viviendas urbanas que no sean expropiadas definitivamente.
- Optimización del Trazado (Alejamiento): Que se realice un ajuste fino del eje en los tramos colindantes a Liaño y Solía, así como a todas las edificaciones afectadas, desplazándolo de la forma más conveniente para maximizar la distancia a las fachadas residenciales y evitar que la Línea Límite de Edificación grave las viviendas existentes o a fincas susceptibles de poder desarrollar edificaciones residenciales.
- Indemnización por Demérito: Subsidiariamente, para aquellos casos donde el alejamiento no sea viable, se solicita que se reconozca el Demérito por Cargas Urbanísticas, indemnizando a los propietarios cuyas viviendas queden en situación de fuera de ordenación o servidumbre, aunque la edificación no sea demolida físicamente.



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

ALEGACIÓN TERCERA. IMPACTO CRÍTICO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El EsIA identifica impactos sobre elementos singulares del patrimonio cultural de Villaescusa, citando específicamente la Torre de Liaño, el conjunto de molinos (Solía, Paco Herrero) y elementos de la minería (Lavaderos de Orconera).

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA: Las medidas protectoras genéricas (balizamiento) se consideran insuficientes dada la fragilidad de estos bienes.

Torre de Liaño: La ejecución de desmontes en su entorno inmediato amenaza la estabilidad del sustrato geológico sobre el que se asienta y altera irreversiblemente su cuenca visual y entorno de protección.

Patrimonio Industrial: El viaducto sobre la Ría de Solía y las estructuras anexas generan una intrusión visual incompatible con la puesta en valor del patrimonio preindustrial e industrial de la zona, protegido por las normas subsidiarias y catalogado en el inventario arqueológico.

SOLICITUD: La exigencia de una prospección arqueológica intensiva previa a la aprobación del Proyecto Constructivo y la redacción de un Proyecto Específico de Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Afectado. Se solicita la adopción de medidas compensatorias que incluyan la restauración de los elementos mineros e industriales afectados indirectamente por la alteración de su entorno paisajístico.

ALEGACIÓN CUARTA. UBICACIÓN INADECUADA DE LAS ZONAS DE INSTALACIONES AUXILIARES (ZIAs)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El proyecto localiza tres Zonas de Instalaciones Auxiliares (ZIA 1, ZIA 2 y ZIA 3) dentro del término municipal de Villaescusa, sumando una ocupación temporal superior a 15.000 m², tal como se detalla en la Memoria del EsIA.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA: La ubicación de estas zonas industriales temporales (plantas de hormigón, acopios de áridos, maquinaria pesada) se ha planificado en proximidad a núcleos habitados y sobre suelos de valor agrológico.

- Impacto Acústico y Atmosférico: La operatividad de estas zonas generará niveles de inmisión sonora y contaminación por partículas (polvo)



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

incompatibles con el bienestar residencial durante la fase de obra, que se prevé prolongada.

- Hidrología: La ubicación de la ZIA 3 en el entorno del PK 6+500 presenta riesgos de escorrentía hacia la red hidrográfica local (Ría de Solía) en caso de episodios de lluvia intensa, frecuentes en la zona.

SOLICITUD: La reubicación de las ZIAs fuera de los perímetros de protección de los núcleos de población (distancia mínima de 500 metros) y de los cauces fluviales.

Asimismo, se exige que el Plan de Obra incluya la obligación de restitución geomorfológica y edáfica completa de los terrenos ocupados temporalmente (aprox. 53.000 m² en total), garantizando la recuperación de la capacidad agrológica de los suelos de matorral y pastizal afectados.

ALEGACIÓN QUINTA. AFECCIÓN PAISAJÍSTICA Y AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El viaducto proyectado sobre la Ría de Solía y el trazado en la ladera norte de Peña Cabarga inciden directamente sobre Áreas de Protección del Plan de Ordenación del Litoral (POL), concretamente en Áreas de Interés Paisajístico y Áreas de Reordenación (AIE/REO).

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA: El Estudio de Paisaje (Apéndice 6) reconoce una fragilidad visual alta. La introducción de estructuras de hormigón de gran envergadura (viaductos y muros de contención) supone una ruptura de la continuidad paisajística en un entorno de transición entre el litoral y la montaña (Peña Cabarga). La solución tipo propuesta carece de un diseño singular que favorezca su integración.

SOLICITUD: Que el Proyecto Constructivo desarrolle un Estudio de Integración Paisajística de Detalle para el viaducto de Solía y los pasos a media ladera, proponiendo:

- Tipologías estructurales estéticamente permeables.
- Tratamientos de revegetación intensiva en taludes y terraplenes con especies autóctonas concordantes con la serie de vegetación potencial.
- Pantallas vegetales perimetrales que mitiguen el impacto visual desde los núcleos de población y senderos de interés turístico.



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

ALEGACIÓN SEXTA. DEFECTO TÉCNICO EN EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS: INEXISTENCIA DE SOLUCIONES DIFERENCIADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El Estudio Informativo y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) someten a información pública dos alternativas globales de trazado, denominadas Alternativa A1 y Alternativa C1.

Sin embargo, tras el análisis pormenorizado de la documentación geométrica (Planos de Planta y Perfil Longitudinal) y el Anejo de Expropiaciones, este Ayuntamiento constata que a su paso por el término municipal de Villaescusa, ambas alternativas son técnica y materialmente idénticas.

Esta circunstancia vicia el procedimiento de Evaluación Ambiental en lo referente a nuestro territorio, al presentar un "falso dilema" o elección ilusoria. Para Villaescusa no existe una comparación entre opciones disyuntivas que permita optar por la de menor impacto ambiental o territorial; existe una imposición de trazado único sin que se hayan explorado corredores alternativos reales dentro del municipio.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y EVIDENCIAS: La identidad sustancial entre las alternativas A1 y C1 en Villaescusa se sustenta en las siguientes evidencias objetivas extraídas del propio Proyecto:

- Superposición Geométrica (Planta y Alzado): Los ejes de trazado de la Alternativa A1 y C1 discurren por el mismo pasillo territorial dentro de Villaescusa. No se trata de variantes cercanas, sino de una coincidencia de la plataforma ferroviaria, compartiendo los mismos radios de curvatura, alineaciones y cotas de rasante en la práctica totalidad del recorrido municipal. La bifurcación de alternativas o variaciones de trazado se producen fuera de los límites de este municipio, condenando a Villaescusa a soportar los impactos de un corredor invariante.
- Identidad en la Afección de Suelo (Evidencia Estadística): El análisis comparativo del Anejo 17 (Expropiaciones) demuestra que la diferencia de afección entre ambas alternativas es estadísticamente irrelevante.
 - o Alternativa A1: Afección estimada de 49.605 m².
 - o Alternativa C1: Afección estimada de 48.725 m².

Diferencial: Apenas 880 m² (< 1,8% de variación). Esta mínima diferencia no responde a un cambio de trazado, sino a ajustes menores en los movimientos de



tierras o taludes proyectados, confirmando que se trata estructuralmente de la misma solución técnica.

- Incumplimiento del Principio de Alternativas Razonables (Ley 21/2013): La Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental exige que el promotor estudie alternativas *técnica y ambientalmente viables*. Al converger ambas opciones en un único trazado a su paso por Villaescusa, el Estudio no ha evaluado ninguna alternativa real para evitar las graves afecciones detectadas en este término (como el paso por el PSIR VIPAR o la cercanía a núcleos urbanos). Se ha omitido, por ejemplo, el estudio de alternativas de trazado más próximas al corredor de la autovía S-30 (concentración de infraestructuras) o variantes en túnel bajo los relieves de Peña Cabarga que evitarían el impacto visual y acústico sobre los valles habitados.

SOLICITUD: Se solicita que se declare insuficiente el Estudio de Alternativas en lo referente al tramo que discurre por Villaescusa y, en consecuencia:

- Se elabore y someta a información pública una Nueva Alternativa de Trazado específica para este tramo que difiera sustancialmente de la solución A1/C1 presentada.
- Dicha nueva alternativa deberá tener como objetivos rectores:
 - o La Variante Sur-Exterior: Alejar el trazado de los núcleos consolidados de Liaño, Obregón y Solía y de las edificaciones existentes.
 - o La Sinergia de Infraestructuras: Buscar el paralelismo estricto con corredores de infraestructuras ya existentes o degradados, evitando la fragmentación de nuevos suelos vírgenes o productivos.
 - o El Soterramiento: En caso de imposibilidad técnica de variación en planta, contemplar el soterramiento (falso túnel o túnel en mina) en los puntos de máxima fricción con el tejido urbano y el patrimonio cultural (Torre de Liaño y Ría de Solía).

Por lo expuesto, SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en virtud de ello, tenga por formuladas ALEGACIONES en relación con el procedimiento administrativo de referencia y, previos los trámites oportunos, dicte resolución por el órgano competente por la que NO apruebe el Estudio Informativo del proyecto, emita una Declaración de Impacto Ambiental DESFAVORABLE y se realice



AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA

un nuevo Estudio de Alternativas que, con mayor detalle, presente una propuesta más ajustada a la realidad del territorio municipal y así se me considere parte interesada solicitando expresamente me sea notificada toda resolución dictada en el presente procedimiento.

AUTORIZO

A D^a/D_____ con DNI/NIF
_____ a entregar el presente documento a la
Administración competente.

En Villaescusa, a _____, de _____ de 2025

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Administración pública, para que, acceda a recabar mis datos de identificación, en relación con esta solicitud y presentación.